

Secretaria: A despacho de la señora Juez con la presente solicitud de Amparo Pobreza para presentar proceso Ejecutivo de Alimentos.- Sírvase proveer.
Cali, 23 de mayo de 2022

AUTO # 1032
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76001311000420220017100
Proceso: Amparo de Pobreza – Exoneración
Demandante: José Héctor Monsalve Hurtado
Demandado: Katerine Viviana Monsalve Rivera

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria y como la petición AMPARO DE POBREZA reúne los requisitos legales del artículo 151 y ss del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

Primero.- CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 del C. Gral del Proceso, se concede el AMPARO DE POBREZA al señor JOSE HECTOR MONSALVE HURTADO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.349.160, para que adelante proceso EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no contar con los recursos económicos para sufragar los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia y de las personas que de él dependen. Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la misma norma.

Segundo.- INFORMAR al peticionario JOSE HECTOR MONSALVE HURTADO, que para efectos de tramitar la demanda Exoneración de Cuota Alimentaria y teniendo en cuenta que es un proceso que se tramita a través de apoderado judicial, deberá acudir a la Defensoría del Pueblo y presentar copia de la presente providencia, para que un defensor público lo represente judicialmente dentro del pretendido proceso.

Tercero.- REMITASE copia de esta providencia a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que procedan al reparto de esta petición y al nombramiento de un Defensor de Oficio que represente la demanda en reparto.

NOTIFIQUESE

La Juez

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 84 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2022

La secretaria. –

Francia Inés Londoño Ricardo

Solicitud Amparo de Pobreza
José Héctor Monsalve Hurtado
2022-00171-00

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4d785db03dd8ea27ed59c47cc03f0b2d69d3e530403ddaee80a6f4be15d3601

Documento generado en 23/05/2022 12:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>